



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 20001400300620180005200  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903.938-8  
DEMANDADO: MIRIAN ELENA RANGEL PAYARES

La parte ejecutante en memorial que antecede solicita aclaración del numeral 1 y 4 del auto de fecha 19 de julio de 2019, a fin de que se indique que la entrega del vehículo de placas TLV – 948, que se encuentra en el PARQUEADERO EL CACIQUE UPAR S.A.S. debe hacerse a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Esta judicatura, de conformidad con el artículo 285 accede a lo solicitado, y procederá a aclarar que la entrega del mentado vehículo debe hacerse a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en consecuencia se procederá a aclarar el numeral 1 y 4 de la parte resolutive del auto de fecha 19 de julio de 2019, en el sentido que la entrega del mentado vehículo debe hacerse a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., y se procederá a oficiar al PARQUEADERO EL CACIQUE UPAR S.A.S., para la entrega del mismo.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

1. Aclárese el numeral 1 de la parte resolutive del auto de fecha 19 de julio de 2019, en el sentido que la entrega del vehículo automotor marca Kia Rio, HATACH BACK, modelo 2016 de placas TLV – 948, color amarillo, servicio público, motor G4LASFP90594, chasis No. KNAEB512AGT140323, el cual se encuentra a disposición del acreedor garantizado en el PARQUEADERO EL CACIQUE UPAR S.A.S., debe hacerse a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A,
2. Aclárese el numeral 4 del auto de fecha 19 de julio de 2019, quedando este de la siguiente manera: Ofíciase al PARQUEADERO EL CACIQUE UPAR S.A.S., para que haga entrega del vehículo de TLV – 948, color amarillo, servicio público, motor G4LASFP90594, chasis No. KNAEB512AGT140323 a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en calidad de acreedor garantizado dentro del contrato de garantía mobiliaria No. 843. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fb450974016e85df47f64ee8900664943f498241727ca9073672705e9eb8c2d**

Documento generado en 23/02/2021 03:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**